

910-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas cuarenta y ocho minutos del treinta de mayo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Patio de Agua, del cantón de El Guarco, de la provincia de Cartago, por el partido Unión Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unión Nacional celebró el trece de mayo de dos mil diecisiete, la asamblea distrital de Patio de Agua, del cantón de El Guarco, provincia de Cartago, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La conformación de estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, no presenta a la fecha inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

UNIÓN NACIONAL

CARTAGO, EL GUARCO, PATIO DE AGUA

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
301300116	ANTONIO RICARDO ROMERO CALDERON	PRESIDENTE PROPIETARIO
303600089	XIOMARA ESMERALDA ROMERO NAVARRO	SECRETARIO PROPIETARIO
302280375	ADRIAN NAVARRO CECILIANO	TESORERO PROPIETARIO
301760470	LILA ROSA MONGE NAVARRO	PRESIDENTE SUPLENTE
303450239	ARMANDO GERARDO ROMERO MONGE	SECRETARIO SUPLENTE
112200063	ANDREA CAMACHO CASTRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
303320336	NORMA LORENA JIMENEZ JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CEDULA	NOMBRE	PUESTO
112200063	ANDREA CAMACHO CASTRO	TERRITORIAL
301300116	ANTONIO RICARDO ROMERO CALDERON	TERRITORIAL

303450239	ARMANDO GERARDO ROMERO MONGE	TERRITORIAL
301890939	HECTOR GERARDO SANABRIA CORDERO	TERRITORIAL
301760470	LILA ROSA MONGE NAVARRO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/smm/avh
C: Expediente N° 070-2005, partido Unión Nacional.
Ref.: 6125-2017